



**AYUNTAMIENTO DE  
MONTERRUBIO DE ARMUÑA  
(Salamanca)**

**ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE  
ARMUÑA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2015**

**Concejales Electos Asistentes**

D. Manuel J. Moro Rodríguez  
D. Ricardo Barrientos Arnaiz  
D. Manuel Marcos Robles  
D. Arsenio Sebastián González  
Rodríguez  
D. Vicente de la Madrid Benavides  
D. Carlos Martín Hernández  
D. David Matute Pérez  
D. Javier Velasco Barbero

**Concejales Electos No Asistentes**

D. Ángel Luis Ribeiro Martín

**SECRETARIO**

D. Raquel Pérez Barbero

En Monterrubio de Armuña a 13 de junio de 2015, siendo las diez horas y tres minutos, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, los concejales electos resultantes de las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015 a la que habían sido previamente convocados, con el fin de celebrar sesión de constitución para la renovación de la totalidad de los miembros de la Corporación Local, y dar así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2598/1986, de 28 de noviembre. Asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D<sup>a</sup>. Raquel Pérez Barbero.

Antes de entrar a conocer de los puntos incluidos en el orden del día, toma la palabra la Sra. Secretaria quien explica a los presentes que dado que todos tienen la condición de concejales electos, será ella misma la que dirija el Pleno hasta la constitución de la mesa de edad, que será la que se encargue de dirigir la sesión de constitución.

**ORDEN DEL DIA**

**PRIMERO: CONSTITUCION DE LA MESA DE EDAD, COMPROBACION DE LAS CREDENCIALES Y PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DE BIENES E INCOMPATIBILIDADES.**

**CONSTITUCION DE LA MESA DE EDAD**

La secretaria toma la palabra: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, y en el artículo 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se va a proceder a la formación de la MESA DE EDAD, que estará presidida por el Concejil electo de mayor y menor edad, siendo el Secretario de la misma el de la Corporación.

En este caso la designación corresponde a:

DON VICENTE DE LA MADRID BENAVIDES, como electo de mayor edad  
DON DAVID MATUTE PEREZ, como electo de menor edad.

Se ruega a DON VICENTE DE LA MADRID BENAVIDES Y A D. DAVID MATUTE PEREZ se acerque a la Mesa Presidencial, al objeto de ocupar su cargo.

Se proclama como Presidente de la Mesa de Edad a D. DAVID MATUTE PEREZ, que pasa a presidir la sesión.

La MESA DE EDAD ha quedado constituida, y compuesta por:

Presidente: DON DAVID MATUTE PEREZ  
Vocal: DON VICENTE DE LA MADRID BENAVIDES  
Secretario: DÑA. RAQUEL PEREZ BARBERO

**COMPROBACION DE CREDENCIALES Y PRESENTACION DECLARACION DE BIENES E INTERESES:**

La Secretaria procede a leer las disposiciones aplicables a la Constitución de los nuevos Ayuntamientos son las siguientes:

**ARTICULO 195 DE LA LEY ORGANICA NUMERO 5/1.985, DE 19 DE JUNIO, DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL, EN CONEXIÓN CON EL ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS EELL, QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**

*"1.- Las Corporaciones Municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las Elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las Elecciones.*

*2.- A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.*

*3.- La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.*

*4.- Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de Concejales presentes."*

**ARTICULO 75.7 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIEMN LOCAL DE 22 DE MARZO, SEGÚN EL CUAL:**

*Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*

*Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.*

*Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.*

Continúa la intervención de la Secretaria: los Señores Concejales Electos asistentes a esta sesión son los siguientes, atendiendo al orden en que se recogen en el acta de proclamación recibida de la J. Electoral de Zona de Salamanca:

**DON MANUEL J. MORO RODRIGUEZ  
DON RICARDO BARRIENTOS ARNAIZ  
DON MANUEL MARCOS ROBLES  
DON ARSENIO SEBASTIAN GONZALEZ RODRIGUEZ  
DON VICENTE DE LA MADRID BENAVIDES  
DON CARLOS MARTIN HERNANDEZ  
DON DAVID MATUTE PEREZ  
DON JAVIER VELASCO BARBERO**

Vistos los concejales electos presentes, hay que señalar que concurre la mayoría absoluta necesaria para la constitución de la Corporación.

Por los miembros de la Mesa de Edad se procede a la comprobación de las Credenciales enviadas por la Junta Electoral de Zona cotejando la identidad de las mismas con el DNI de los concejales electos presentes.

La secretaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 22 de Marzo, declara que todos los Señores Concejales Electos, presentes, han presentado declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales.

#### **SEGUNDO.- ARQUEO EXTRAORDINARIO Y COMPROBACION DEL INVENTARIO DE BIENES.**

La Secretaria pasa a dar lectura del Artículo 36.2 del ROF, establece que los Secretarios e Interventores tomaran las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación depositados en la caja municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al Inventario de la Corporación y sus organismos autónomos.

La Secretaria pone a disposición de la mesa de edad el acta de arqueo a fecha de 13 de junio de 2015 y de los certificados de saldos bancarios emitidos por las entidades bancarias.

Seguidamente se pone a disposición de la Mesa de Edad el inventario de bienes de la Corporación actualizado.

Finalizadas los trabajos de comprobación se procede a firmar el acta de arqueo extraordinaria por la Secretaria y los miembros de la mesa de edad al igual que la diligencia de comprobación del inventario.

#### **TERCERO.- TOMA DE POSESIÓN CONCEJALES ELECTOS Y CONSTITUCION DE LA CORPORACION**

La Secretaria pasa a leer el número 8 del artículo 108 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para la toma de posesión y adquisición de la plena condición del cargo de concejal, los candidatos deben jurar o prometer acatamiento a la constitución.

A continuación, el Presidente de la mesa pasa a dar lectura de la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y

**Artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas**

*Juras o prometes, por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo... Con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?*

Uno a uno pasa a llamar a los Sres. Concejales Electos para que presten juramento o promesa:

**DON MANUEL J. MORO RODRIGUEZ: JURO**  
**DON RICARDO BARRIENTOS ARNAIZ: JURO**  
**DON MANUEL MARCOS ROBLES: JURO**  
**DON ARSENIO SEBASTIAN GONZALEZ RODRIGUEZ: JURO**  
**DON VICENTE DE LA MADRID BENAVIDES: JURO**  
**DON CARLOS MARTIN HERNANDEZ: PROMETO**  
**DON DAVID MATUTE PEREZ: PROMETO**  
**DON JAVIER VELASCO BARBERO: PROMETO**

El Sr. Presidente de la Mesa declara constituida la Excm. Corporación Municipal del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

#### **CUARTO.- ELECCION DEL ALCALDE Y TOMA DE POSESION**

La Secretaria pasa a dar lectura del artículo 196, de la LOREG:

ARTÍCULO 196 DE LA LEY ORGANICA 5/1.985, DE 19 DE JUNIO, DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDE:

*"En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

*a).- Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabezen sus correspondientes listas.*

*b).- Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.*

*c).- Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.*

*En los Municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejale que hubiere obtenido más votos populares en las Elecciones de Concejales".*

Pueden ser candidatos al cargo de Alcalde los Concejales que encabezan sus correspondientes listas, y en este Municipio son los siguientes:

<b>CANDIDATO</b>	<b>LISTA ELECTORAL</b>	<b>VOTOS OBTENIDOS</b>
MANUEL J. MORO RODRIGUEZ	PP	296
CARLOS MARTIN HERNANDEZ	PSOE	187
VICENTE DE LA MADRID BENAVIDES	COALICION IU LOS VERDES: EN COMUN	103

D. Vicente de la Madrid Benavides renuncia a su candidatura a la alcaldía de Monterrubio de Armuña.

La secretaria explica que se va a proceder a la elección de Alcalde, mediante votación ordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo que algún Concejale solicite que sea por votación secreta, en cuyo caso se someterá a votación el modelo a utilizar, elección que se llevara a cabo mediante votación ordinaria, sin que sea necesario obtener el voto favorable de la mayoría absoluta, bastara con la mayoría simple para elegir el modelo de votación. Ningún concejale presente solicita el voto secreto.

Por el Sr. Presidente de la Mesa se da inicio a la votación para la elección del cargo de Alcalde, comenzando por el candidato de la lista menos votada y siguiendo en orden ascendente, manifestando lo siguiente:

- VOTOS A FAVOR DE DON CARLOS MARTIN HERNANDEZ, CANDIDATO DE PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOS: 4
- VOTOS A FAVOR DE D. MANUEL J. MORO RODRIGUEZ CANDIDATO DEL PARTIDO POPULAR: 4

La Secretaria toma la palabra: ARTICULO 196.1.C) DE LA LEY ORGANICA 5/1.985, "Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo."

Al no haber obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos por los miembros de esta Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.b) de la LOREG, ninguno de los candidatos queda elegido y por tanto se proclama Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña al amparo de lo previsto en el artículo 196.1.c) a D. MANUEL JOSE MORO RODRIGUEZ

EL SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE EDAD DICE: DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 18 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 781/1.986, DE 18 DE ABRIL, Y 40.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, SE REQUIERE A **DON MANUEL JOSE MORO RODRIGUEZ**, PROCLAMADO ALCALDE ELECTO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA QUE CONCURRA A PRESTAR JURAMENTO O PROMESA.

El Sr. Alcalde pasa a prestar juramento, utilizando la fórmula recogida en el Artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

(LA MESA DE EDAD ABANDONA LA PRESIDENCIA DE LA SESIÓN, PASANDO A OCUPAR LA MISMA EL ILTMO. SEÑOR ALCALDE).

Seguidamente, D. Manuel José Moro Rodríguez, Alcalde-Presidente, levanta la sesión siendo las DIEZ HORAS Y DIECIOCHO MINUTOS, sesión de la que se levanta la presenta acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE.

